Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de abril de 2024.

Proceso	Ordinario
Demandantes	Diana Lucia Martínez Arcos. En representación propia y de hijo menor de edad, Santiago Muñoz Martínez. Liseth Muñoz Martínez.
Demandada	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Llamada en garantía	Compañía de Seguros Bolívar S.A.
Litis por pasiva	Nación Ministerio de Defensa, Policía Nacional, y cita al proceso a la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Oficina de Bonos Pensionales – OBP-
Radicado	2021-262
Auto Interlocutorio	0293
Asunto	Da por contestada la demanda – Fija fecha audiencia.

Transcurrido el término del traslado, se continúa con el trámite del proceso, y habida cuenta que la Nación Ministerio de Defensa, Policía Nacional, y la citada al proceso la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Oficina de Bonos Pensionales – OBP, dieron respuesta en tiempo oportuno a la demanda el despacho tendrá por contestada la misma.

Por consiguiente, conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Finalmente, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al abogado Jhonnatan Camilo Ortega, para que represente los intereses judiciales de la Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Oficina de Bonos Pensionales-OBP-. Y, a la abogada Ana María Escobar Montoya para que represente los intereses judiciales de la Nación Ministerio de Defensa, Policía Nacional.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por la Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Oficina de Bonos Pensionales-OBP-, y la Nación Ministerio de Defensa, Policía Nacional.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025) a la una y treinta de la tarde (01:30 p.m.).

Tercero. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia.

Cuarto. Reconocer personería al abogado Jhonnatan Camilo Ortega, identificado con CC. 81.740.912 y TP. 294.761 para que represente los intereses judiciales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Oficina de Bonos Pensionales-OBP-. Y, a la abogada Ana María Escobar Montoya, identificada con CC. 42.896.569 y TP. 97.208 para que represente los intereses judiciales de la Nación Ministerio de Defensa, Policía Nacional.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 54 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81 hoy 16 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

Secretario

TR